

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

0345

(04 junio de 2026)

Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales consagradas en el Decreto No. 0614 de 1984, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 24 del Decreto 0614 de 1984, establece como responsabilidad de los empleadores permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, así como a auspiciar su participación en los programas de salud ocupacional, para la protección de la salud de los trabajadores.

Que así mismo el artículo 25 del referido Decreto, establece que, en todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, integrado por un número igual de representantes de los empleadores y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expida el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, en su artículo 1º señala que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, cuya organización y funcionamiento estará sujeto a las normas del Decreto 614 de 1984 y demás normas concordantes.

Que conforme al artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, el período de vigencia de los miembros del COPASST es de dos (2) años.

Que el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Continuación de la Resolución **“Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones.”**

Que mediante Resolución DM No. 0235 de 28 de junio de 2024, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 - 2026, con dos (2) de representantes principales y dos (2) representantes Suplentes, de la Administración, y de los empleados previa elección y escrutinio.

Que, en consecuencia, resulta procedente convocar a elecciones, y fijar el respectivo cronograma, para que los servidores públicos elijan a sus representantes ante el COPASST para el período 2026 - 2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Objetivo. Convocar a las servidoras y los servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período 2026 - 2028.

Artículo 2.-: Divulgación de la convocatoria. Se socializará a través del correo electrónico del Grupo de Gestión Humana de conformidad con el cronograma dispuesto en el artículo 11 del presente acto administrativo.

Artículo 3.-: Requisitos de los aspirantes. Las servidoras y los servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incluidos aquellos que se encuentren vinculados en provisionalidad, que cumplan los requisitos dispuestos en el presente numeral, podrán aspirar a ser representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período 2026 – 2028, así:

- Ser servidoras y/o servidores públicos de la Entidad.
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Parágrafo 1.-: Las servidoras y los servidores que estén interesados y cumplan los requisitos para postularse a la presente convocatoria, deberán inscribirse a través del correo electrónico ghumana@mincultura.gov.co, del 12 al 16 de junio de 2026.

Parágrafo 2.-: Si dentro de dicho término referido en el parágrafo anterior, no se inscriben por lo menos cinco (5) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará del 17 al 18 de junio de 2026, para lo cual se informará a través del Grupo de Gestión Humana un oficio en el que se indique la ampliación de dicho plazo.

Continuación de la Resolución **“Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones.”**

Artículo 4.-: Publicación de lista de inscritos. El listado de los candidatos inscritos que reúnan los requisitos se divulgará a través del correo electrónico del Grupo de Gestión de Humana, los días 19 y 22 de junio de 2026.

Artículo 5.-: Designación de Jurados de Votación. El 24 de junio de 2026, la Secretaria General de este Ministerio, designará a los servidores que ejerzan como jurados de votación, para la vigilancia de las elecciones y los escrutinios, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 1.-: Los jurados seleccionados deberán verificar la identificación de las servidoras y los servidores que se encuentran habilitados para votar, acompañar el proceso de elección de manera virtual y realizar el escrutinio.

Parágrafo 2.-: De la Oficina Asesora de Control Interno se designará por lo menos 2 servidores para el acompañamiento durante la jornada de votación y durante el escrutinio.

Artículo 6.-: Jornada de elecciones. Las votaciones se realizarán el 25 de junio de 2026, de manera virtual a través de la herramienta ALLISTA – SGSST, suministrada por la ARL Positiva y en ella podrán participar todas las servidoras y todos los servidores en ejercicio de sus funciones. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- Para la elección, se remitirá a los correos institucionales de las servidoras y servidores del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes un link a través del cual podrán efectuar la votación, en el que se verá reflejado el nombre y la foto de los candidatos. Este enlace estará activo a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m, del día 2 de julio de 2026.
- La votación se realizará a través de la herramienta ALLISTA – SGSST y el enlace será socializado mediante correo electrónico remitido por el Grupo de Gestión humana.
- Esta herramienta garantiza que la votación sea secreta y que el sufragante solo pueda ingresar una vez a la plataforma para elegir al candidato de su preferencia.
- El proceso de elección será transparente y en ella se garantizará la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las servidoras y los servidores que participen a través de votación secreta.

Artículo 7.-: Escrutinio. Cerrada la votación, el 25 de junio de 2026, los integrantes del jurado y la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana o quien esta designe, se reunirán de manera virtual, con el fin de verificar el proceso de elección virtual, contabilizando el número de votaciones de cada candidato y mediante acta de escrutinio socializaran el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y nulos.

Continuación de la Resolución **“Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones.”**

Parágrafo. Quedarán electos como representantes de las servidoras y los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, los servidores que obtengan las mayores votaciones, los dos (2) primeros como principales y el tercer (3) y cuarto (4) lugar como suplentes.

Artículo 8.-: *Publicación de resultados.* Los resultados de las votaciones serán publicados el día 26 de junio de 2026, a través del Grupo de Gestión Humana. Se relacionarán en estricto orden los servidores que obtuvieron las votaciones correspondientes de mayor a menor número de votaciones, y por tanto quienes resultaron elegidos como principales, y suplentes, cumpliendo la regla señalada en el parágrafo del artículo anterior.

Artículo 9.-: *Presentación de reclamaciones.* Los candidatos que no estén de acuerdo con los resultados podrán presentar su reclamación el 26 de junio de 2026, ante el Grupo de Gestión Humana, quien contestará dentro del término dispuesto en el cronograma contemplado dentro del presente acto administrativo.

Artículo 10.-: *Acto administrativo que conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST Periodo 2026 - 2028.* Una vez resueltas las reclamaciones, el Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, proyectará el acto administrativo que conforma el COPASST, para el período 2026 - 2028, para su correspondiente expedición, el cual será debidamente comunicado y publicado.

Artículo 11.-: *Cronograma.* Para llevar a cabo el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y los dos (2) representantes suplentes de las servidoras y los servidores, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación Convocatoria para elecciones de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	10 al 11 de junio de 2026.
Inscripción candidatos	12 al 16 de junio de 2026.
Prorroga inscripción en caso de no contar con los suficientes servidores	17 al 18 de junio de 2026.
Publicación de la lista de los servidores inscritos	19 al 22 de junio de 2026
Designación jurados de votación	24 de junio de 2026
Votación y escrutinio	25 de junio de 2026
Publicación de los resultados de las elecciones y presentación de reclamaciones	26 de junio de 2026
Respuesta a reclamaciones	30 de junio de 2026
Publicación acto administrativo de los integrantes elegidos al COPASST 2026 - 2028	1 de julio de 2026
Inducción a los nuevos integrantes del COPASST	3 de julio de 2026

Continuación de la Resolución **“Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones.”**

Artículo 12.-: Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, las siguientes funciones:

- Proponer al representante legal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Colaborar con las servidoras, los servidores, contratistas y terceros de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en el Ministerio y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST – enfermedades laborales debe realizar el Ministerio de acuerdo con el Reglamento del SG - SST y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proponer al Ministerio las medidas correctivas a que haya lugar para evitar sus ocurrencias y evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los centros de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por las servidoras, los servidores, contratistas y terceros en cada área o grupo del Ministerio e informar al representante de la Entidad sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas de control y mitigación.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten las servidoras, los servidores, contratistas y terceros, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Servir como organismo de coordinación entre la Entidad y las servidoras, los servidores, contratistas y terceros en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo y tramitar los reclamos relacionados a este.
- Solicitar periódicamente a la Entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.
- Elegir al secretario del comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de la Entidad y de las servidoras, los servidores, contratistas y terceros y las autoridades competentes.

Artículo 13.-: Período. Las servidoras y los servidores designados como integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, serán elegidos por el término de dos (2) años, para el período comprendido entre

Continuación de la Resolución **“Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los empleados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante el período 2026 – 2028, y se dictan otras disposiciones.”**

el 2026 – 2028, contados a partir de la expedición del correspondiente acto administrativo de conformación.

Artículo 14.-: Vacancia. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, serán cubiertas por los representantes suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del período. En caso de ser necesario se deberá realizar el proceso de convocatoria y elección de los integrantes que hagan falta.

Artículo 15.-: Funcionamiento del COPASST Período 2024 – 2026 durante el proceso de convocatoria y elección del COPASST Período 2026 – 2028. Mientras se surte el proceso de convocatoria y elección de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2026 - 2028, el actual Comité continuará ejerciendo sus funciones.

Artículo 16.-: Asignación de tiempo para funcionamiento del COPASST. El jefe inmediato de cada uno de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, debe garantizar, las horas que requiera semanal o mensualmente las servidoras o servidores que resulten elegidos como representantes, dentro de la jornada de trabajo para el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 17.-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los 04 junio de 2026

KADAMANI
FONRODONA
YANNAI
YANNAI KADAMANI FONDORONA


Firmado digitalmente
por KADAMANI
FONRODONA YANNAI
Fecha: 2026.06.04
09:53:00 -05'00'

Ministra


Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes

Proyectó: Angélica María López Mora - Profesional Especializada Grupo de Gestión Humana 

Claudia Ximena Lozada Ramírez - Profesional Especializada Grupo de Gestión Humana

Revisó: María Fernanda Barrios Pérez – Contratista Grupo de Gestión Humana 

Diana Patricia Bernal V. – Contratista Secretaría General 

Aprobó: Angélica María Cruz Dajer - Coordinadora Grupo de Gestión Humana 

Luisa Fernanda Trujillo Bernal- Secretaria General 